



**Sección IV. Procedimientos judiciales**  
**JUZGADOS DE PALMA DE MALLORCA**  
**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM.4 DE PALMA DE MALLORCA**

**7283** *Despido/ceses en general 1037/2012 sobre ordinario*

D/D<sup>a</sup> FRANCISCA MARIA REUS BARCELO, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 4 de PALMA DE MALLORCA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Despido 1037/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de **D/D<sup>a</sup> Sonia Martín Martín** contra la empresa **MERGESTION INVESTIGACION Y DESARROLLO SL**, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

**“FALLO**

**QUE ESTIMANDO LA DEMANDA** interpuesta por el sindicato Confederación Sindical de Comisiones Obreras actuando en nombre y representación de su afiliada Dña. Sonia Martín Martín contra la empresa Mergestión Investigación y Desarrollo S.L. y el Fondo de Garantía Salarial **debo declarar y declaro la improcedencia del despido** de la trabajadora demandante efectuado con efectos de 24 de agosto de 2.012 por parte de la empresa Mergestión Investigación y Desarrollo S.L. y resultando imposible la readmisión de la trabajadora en su puesto de trabajo **debo condenar y condeno** a la empresa demandada a indemnizarla en la cantidad de 3.248,09 €, **declarando extinguida con fecha de hoy** la relación laboral habida entre las partes.

Así mismo, **debo condenar y condeno** a la empresa Mergestión Investigación y Desarrollo S.L. a pagar a la trabajadora la cantidad de 4.553,34 € en concepto de salarios pendientes a la fecha del despido, cantidad que se incrementará en el recargo por mora establecido en el art. 29.3 ET.

Así mismo, apreciando mala fe en la incomparecencia injustificada de la empresa demandada al acto de conciliación celebrado ante el TAMIB **debo condenar y condeno** a Mergestión Investigación y Desarrollo S.L. a pagar una multa de 100 € así como a abonar los honorarios profesionales del Letrado D. José Luis Tugores Sureda hasta el límite de 600 €.

Todo ello **absolviendo** al Fondo de Garantía Salarial sin perjuicio de las eventuales responsabilidades legales de este.

Notifíquese la anterior sentencia a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer RECURSO DE SUPPLICACION ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de las Baleares, que deberá anunciarse dentro de los CINCO días siguientes a la notificación de la presente resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle la notificación de aquélla, de su propósito de entablarlo. También podrá anunciarse por comparecencia o por escrito de las partes o de su Abogado o representante ante este Juzgado dentro del indicado plazo.

Todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social intente entablar el recurso de Suplicación consignará como depósito la cantidad de 300 euros en el Banco Español de Crédito (BANESTO) en la cuenta “Depósitos y consignaciones del Juzgado de lo Social nº 4 de Palma de Mallorca”. El recurrente deberá hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el recurso.

Al propio tiempo será indispensable que el recurrente que no gozara del beneficio de justicia gratuita acredite al anunciar el recurso de Suplicación haber consignado en el BANESTO en la cuenta abierta a nombre del Juzgado de lo Social nº 4 la cantidad objeto de la condena pudiendo sustituir la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que deberá hacer constar la responsabilidad solidaria del avalista y su duración indefinida en tanto por este Juzgado no se autorice su cancelación. La acreditación se hará mediante presentación del resguardo de la consignación en metálico o en su caso, el documento de aseguramiento.

De no anunciarse recurso contra la presente, firme que sea, procédase al archivo de las actuaciones, previa baja en el libro correspondiente.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a **MERGESTION INVESTIGACION Y DESARROLLO SL**, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de ISLAS BALEARES.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En PALMA DE MALLORCA, a 7 de abril de 2014.

**EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL**